



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar
Presidencia
ACUERDO No. CSJBOA17-524
jueves, 01 de junio de 2017

“Por medio del cual se formula ante la Sala Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, lista de candidatos para proveer en propiedad el cargo de escribiente de tribunal o equivalentes nominado”

EI CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales y conforme a lo aprobado en sesión del 24 de mayo de 2017 y teniendo en cuenta,

Que mediante Resolución No. CSJBOR17-177, del 30 de marzo de 2017, esta Corporación homologó el registro de elegibles del cargo de escribiente nominado del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, dentro del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo 096 de 2009, e integró el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de escribiente de tribunal nominado, de los Distritos Judiciales de Cartagena y San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas.

Que dentro de las oportunidades previstas en el Acuerdo No. PSAA08-4856 de 2008, los integrantes del Registro de Elegibles de escribiente de tribunal nominado, presentaron opción de sede.

ACUERDA

ARTICULO 1°: Formular ante la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, la siguiente lista de candidatos en orden descendente del puntaje total obtenido, con inscripción vigente en el Registro Seccional de Elegibles, conformada con los aspirantes que manifestaron su disponibilidad, destinada exclusivamente a proveer en propiedad el cargo de escribiente de tribunal y equivalentes nominado que se encuentra en vacancia definitiva.

No. Orden	NOMBRE	CÉDULA	PUNTAJE
1	Patricia María Correa Turizo	33.067.474	322.66

ARTICULO 2°: El nominador deberá tener en cuenta lo dispuesto en los artículos 133 y 167 de la Ley 270 de 1996, en el Acuerdo PSAA08-4856 de 2008, así como el artículo 7° del Acuerdo 724 de 2000.

ARTICULO 3°: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias D.T. y C., el jueves, 01 de junio de 2017

IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente
IELG/M.P. IMD/ACCM